

Universidad Nacional

de

EXP-UNC 6997/2009. Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 15 JUN 2010

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para renovar la contratación del señor Luis Iván VEGA, DNI N° 30.329.500, bajo la modalidad de personal transitorio, en idénticas condiciones al contrato anterior aprobado por RR N° 52/2010; atento la intervención a fojas 53 de la señora Vicerrectora; teniendo en cuenta lo informado a fojas 56/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 44977; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 540/10, se prorrogó en idénticas condiciones a las vigentes al 24 de abril de 2010, los contratos del personal de diferentes dependencias del Área Central, desde el día 25 de abril al 31 de mayo de 2010;

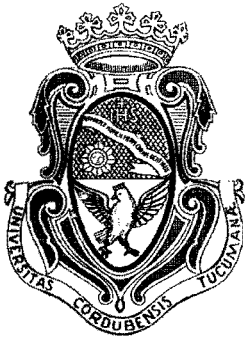
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el señor Luis Iván VEGA, DNI N° 30.329.500, que obra a fojas 46/48 y se anexa a la presente, el cual regirá a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2010, en idénticas condiciones y modalidad al contrato anterior aprobado por RR N° 52/2010, y autorizar a la Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados, Mgter. Catalina Massa, a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

ARTÍCULO 2°.- El señor Vega deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Laboratorio de Hemoderivados para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, modifique la fecha de iniciación del mismo correspondiendo incorporar como período de vigencia el comprendido desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2010. Asimismo, una vez perfeccionado el contrato en cuestión, efectúe la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).



Universidad Nacional
de

EXP-UNC 26604/2008 Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1072

CONTRATO NO DOCENTE - Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Señora Mgter. Catalina Massa, en carácter de **Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra el **Señor Luis Iván VEGA, DNI 30.329.500** en adelante el **"CONTRATADO"**, domiciliado en calle - **Pcia. de Córdoba**, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata al **Señor Luis Iván VEGA, DNI 30.329.500**, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de Ingeniería de Planta del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: El **"CONTRATADO"** desempeñará tareas generales en la Dirección de Ingeniería de Planta del Laboratorio, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 15 horas. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el 25 de Abril de 2010 al 31 de Diciembre de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **"CONTRATADO"** percibirá como remuneración la establecida para una **Categoría 6 (Agrupamiento Asistencial – Subgrupo "D")** del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **"CONTRATADO"** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **"CONTRATADO"**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la **UNIVERSIDAD** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la **UNIVERSIDAD**, y aún luego de extinguida, el **"CONTRATADO"** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **"CONTRATADO"**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **"CONTRATADO"** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: El **"CONTRATADO"** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **"CONTRATADO"** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del **"CONTRATADO"**, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El **"CONTRATADO"** en calle **- Pcia. de Córdoba.**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año